



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-92946359-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 10 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2019-72236528- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-325-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/3 del IF-2019-96093211-APN-DALSP#MPYT; obrante en las páginas 1/3 del IF-2019-96093973-APN-DALSP#MPYT; obrante en las páginas 1/3 del IF-2019-96094733-APN-DALSP#MPYT y obrante en las páginas 1/3 del IF-2019-96095413-APN-DALSP#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1934/23, 1935/23, 1936/23 y 1937/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.10 11:27:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.10 11:27:22 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 2017 celebran la presente ACTA ACUERDO, en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 907/07 E**, por la parte Sindical el "**SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES**" con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 927 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con Personería Gremial N°1453, representada en este acto por los señores SOLARI, Roberto Santiago; CORONEL, Mario y en representación del Personal de las empresas signatarias VALDES, Marco; LOMMI, Leandro; VALENTE, Leandro; SANTI, María José y por la parte Empresaria "**GIMNASIOS ARGENTINOS S.A.**" con domicilio en la calle Pasco 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "**DEPORTIVO YERBAL S.A.**", con domicilio en la calle Yerbal 854, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "**GIMNASIOS ROSARINOS S.A.**" con domicilio en la calle Húsares 1984 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "**GERENCIAMIENTOS DEPORTIVOS S.A.**" con domicilio en la Av. Álvarez Jonte 4180 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y demás instituciones que detentan la licencia de uso de la marca "Megatlón" u otras que se transfieran o transformen en el futuro, representadas en este acto por el Sr. Fernando Martín Storchi D.N.I. 18.315.341 en su carácter de Presidente de las sociedades: **GIMNASIOS ARGENTINOS S.A., DEPORTIVO YERBAL S.A., y GERENCIAMIENTOS DEPORTIVOS S.A.** y en el carácter de Apoderado de: **GIMNASIOS ROSARINOS S.A.**, conforme las actas de asamblea y directorio de designación y aceptación de cargos respectivamente y poder, obrantes en el Expte. referenciado.-

ARTÍCULO 1.- AMBITO DE APLICACION

La presente Acta Acuerdo se articula al Convenio Colectivo de Trabajo N° 907/07 "E", ratificando los firmantes su adhesión al mismo y se aplica a la parte Empresaria y Trabajadores comprendidos en dicho instrumento, en el ámbito personal y territorial determinado por el CCT mencionado y aquellos trabajadores que en el marco de la CIVA las partes acordaren incluir.

La presente Acta tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018. No obstante lo cual la misma mantendrá vigencia hasta tanto las partes signatarias de la presente y del CCT resuelvan y suscriban su renovación.

ARTÍCULO 2.- Las partes ratifican los beneficios y condiciones pactadas en las Actas Acuerdos Anteriores.

ARTÍCULO 3.- Establécese como nueva Escala Salarial para los trabajadores comprendidos en el CCT N° 907/07 "E", que consistirán en un incremento del 24% sobre las escalas vigentes de las remuneraciones básicas, a cuyo efecto se tomará como base de cálculo para la aplicación de dicho incremento, la suma resultante de la escala salarial de básicos convencionales correspondiente para cada categoría, en el valor expresado de 01 de julio de 2017, en los importes, modalidad y fechas que se especifican a continuación y en el Anexo I que forma parte integral de la presente:



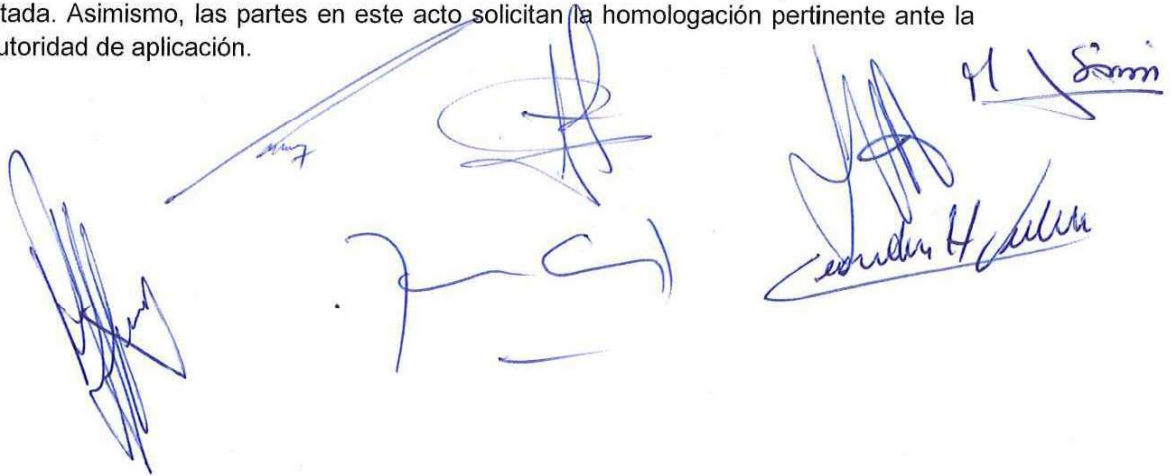
IF-2019-96093211-APN-DALSP#MPYT

1. Un incremento no remunerativo equivalente al 10% a partir del 01/07/2017. Este aumento se convertirá en remunerativo a partir del 01/01/2018 incorporándose al salario básico convencional.
2. Un incremento no remunerativo equivalente al 7% a partir del 01/01/2018. Este aumento se convertirá en remunerativo a partir del 01/04/2018 incorporándose al salario básico convencional.
3. Un incremento no remunerativo equivalente al 7% a partir del 01/04/2018. Este aumento se convertirá en remunerativo a partir del 01/07/2018 incorporándose al salario básico convencional.
4. Las partes establecen que el salario de julio 2017 es la base salarial a considerar para la próxima paritaria.-
5. El mencionado incremento del 24% se abonará no acumulativamente.

ARTÍCULO 4.-

Todos los incrementos aquí pactados, aun los no remunerativos, serán tenidos en cuenta para el cálculo de adicionales, horas extras, vacaciones, licencias, aguinaldo y cualquier otro rubro salarial convencional o legal que deba percibir el trabajador.

Sin más y previa lectura de lo acordado, las partes ratifican y firman de conformidad, en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y la fecha arriba citada. Asimismo, las partes en este acto solicitan la homologación pertinente ante la autoridad de aplicación.



ANEXO I - ACTA ACUERDO
ESCALA SALARIAL
VIGENCIA A PARTIR DEL 01-Julio-2017

Conforme a lo establecido por la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO REGISTRADA Y HOMOLOGADA, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo el número 907/07 E, de donde queda conformado el salario para todos los GUARDAVIDAS, cuya jornada laboral no podrá exceder las seis horas diarias, según Ley Nacional N° 27.155 del Ejercicio Profesional de los Guardavidas.

CONCEPTOS	jul-17	ene-18	abr-18	jul-18
Salario Básico	\$11.532,84	\$12.686,12	\$13.493,41	\$14.300,70
Actividad Riesgosa 25%	\$2.883,21	\$3.171,53	\$3.373,35	\$3.575,17
Respons. Profesional 25%	\$2.883,21	\$3.171,53	\$3.373,35	\$3.575,17
Presentismo 7%	\$807,29	\$888,02	\$944,53	\$1.001,04
TOTAL BRUTO	\$13.106,55	\$19.917,20	\$21.184,64	\$22.452,08
Salario Básico	\$1.153,28	\$807,29	\$807,29	
Actividad Riesgosa 25%	\$288,32	\$201,82	\$201,82	
Respons. Profesional 25%	\$288,32	\$201,82	\$201,82	
Presentismo 7%	\$80,72	\$56,51	\$56,51	
TOTAL No Remunerativo	\$1.810,64	\$1.267,44	\$1.267,44	

ANTIGÜEDAD 3% por año o temporada trabajada. -
 AGUINALDO / VACACIONES según Ley de CONTRATO DETRABAJO.

DESCUENTOS

- APORTE JUBILATORIO (según Leyes vigentes)
- APORTE OBRA SOCIAL (3% sobre total bruto de los haberes)
- APORTE SINDICAL (3% sobre total bruto de los haberes)
- APORTE SOLIDARIO (2% sobre el total bruto de los haberes) *Trabajadores no afiliados*

CONTRIBUCIÓN EMPLEADOR

- FONDO CONVENCIONAL SOLIDARIO (2% sobre el total bruto de los haberes)
- SEGURO DE SEPELIO (1,5% sobre el total bruto de los haberes)

LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES SINDICALES DEBEN SER DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE Nro. 45.991/64 BANCO NACION ARGENTINA -CASA CENTRAL- APORTES DE OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE GUARDAVIDAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, FUSIONADA CON LA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL ORGANISMO DE CONTROL EXTERNO, MEDIANTE LAS RESOLUCIONES Nro 514/99 y Nro 535/99 DE LA SUPERINTENDENCIA DE OBRAS SOCIALES SE DEBEN CANALIZAR AL Nro 000406 O.S.P.O.C.E. QUE ES EL CODIGO DE OBRA SOCIAL. -

DOMICILIO VIRREY CEVALLOS 639 - C.A.B.A. - TEL /FAX /4381-5355

IF-2019-96093211-APN-DALSP#MPYT

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de septiembre de 2018 celebran la presente ACTA ACUERDO, en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 907/07 E**, por la parte Sindical el "**SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES**" con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 927 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con Personería Gremial N°1453, representada en este acto por los señores SOLARI, Roberto Santiago; CORONEL, Mario y en representación del Personal de las empresas signatarias VALDES, Marco; LOMMI, Leandro; VALENTE, Leandro; SANTI, María José y por la parte Empresaria "**GIMNASIOS ARGENTINOS S.A.**" con domicilio en la calle Pasco 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "**DEPORTIVO YERBAL S.A.**", con domicilio en la calle Yermal 854, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "**GIMNASIOS ROSARINOS S.A.**" con domicilio en la calle Tucumán 1239 de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe; "**GERENCIAMIENTOS DEPORTIVOS S.A.**" con domicilio en la Av. Álvarez Jonte 4180 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y demás instituciones que detenten la licencia de uso de la marca "Megatlón" u otras que se transfieran o transformen en el futuro, representadas en este acto por el señor Fernando Martín Storchi DNI 18.315.341 en su carácter de Apoderado, conforme poder obrantes en el Expte. referenciado. -

ARTÍCULO 1.- AMBITO DE APLICACION

La presente Acta Acuerdo se articula al Convenio Colectivo de Trabajo N° 907/07 "E", ratificando los firmantes su adhesión al mismo y se aplica a la parte Empresaria y Trabajadores comprendidos en dicho instrumento, en el ámbito personal y territorial determinado por el CCT mencionado y aquellos trabajadores que en el marco de la CIVA las partes acordaren incluir.

La presente Acta tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019. No obstante, lo cual la misma mantendrá vigencia hasta tanto las partes signatarias de la presente y del CCT resuelvan y suscriban su renovación.

ARTÍCULO 2.- Las partes ratifican los beneficios y condiciones pactadas en las Actas Acuerdos Anteriores.

ARTÍCULO 3.- Establécese como nueva Escala Salarial para los trabajadores comprendidos en el CCT N° 907/07 "E", que consistirán en un incremento del 25% en los salarios vigentes al 01 de julio de 2018, en los importes, modalidad y fechas que se especifican a continuación y en el Anexo I que forma parte integral de la presente:

1. Un incremento remunerativo equivalente al 11% a partir del 01/07/2018. Calculado sobre el básico de julio de 2018.
2. Un incremento remunerativo equivalente al 7% a partir del 01/01/2019. Calculado sobre el básico de julio de 2018.
3. Un incremento remunerativo equivalente al 7% a partir del 01/03/2019. Calculado sobre el básico de julio de 2018.
4. Las partes establecen que el salario de julio 2019 es la base salarial a considerar para la próxima paritaria. -

ARTÍCULO 4.- BONO

Las partes acuerdan otorgar, por única vez, en el mes de diciembre de 2018, una suma Remunerativa en concepto de Bono de Fin de Año, de \$800.

ARTÍCULO 5.- VESTIMENTA

Las partes acuerdan que, la provisión de Vestimenta se efectuará en el periodo comprendido entre los meses de julio y septiembre de cada año. La misma consistirá en: 1 Campera – 2 short – 2 remeras con identificación de la actividad.

ARTÍCULO 6.- ADICIONALES

Se abonarán, en forma mensual, los siguientes adicionales:

a.- *Presentismo - asistencia y puntualidad*: el/la trabajador/a que haya cumplido asistencia y puntualidad perfecta durante el mes percibirá un adicional Puntualidad equivalente al tres por ciento (3%) y un adicional Presentismo equivalente al siete por ciento (7%) del básico correspondiente a la categoría que revista el/la trabajador/a.-

Este adicional se abonará mensualmente juntamente con la liquidación de haberes y premiará dos factores: la puntualidad y la asistencia al trabajo, los que se regirán por las siguientes modalidades:

a) Puntualidad 3%: Mensualmente se justificará una llegada tarde siempre y cuando no exceda los 10 (diez) minutos. Luego de ella, se perderá el premio del mes en que incurran la tardanza. –

b) Presentismo 7%: A los efectos de percibir el premio por presentismo sólo se justificarán las ausencias con goce de sueldo, es decir, por vacaciones anuales, maternidad y/o adopción y licencias especiales, las convencionales y las que se generen por enfermedad y accidentes inculpables previstas en el arto 208 de la LCT y por accidente y enfermedad profesional previstos en la Ley 24.557 o las normas que la sustituyan en el futuro;

El trabajador/a -de ser posible- deberá avisar su ausencia en forma fehaciente en el curso del día anterior con el fin de posibilitar su reemplazo y no afectar la organización del trabajo y la prestación del servicio. –

ARTICULO 7.- GARANTÍAS

Cuando así lo estimen necesario y/o las variaciones o fluctuaciones en la economía así lo requieran, en el marco de la CIVA, las partes acuerdan efectuar un seguimiento de los índices inflacionarios a los fines de aplicar las correcciones salariales que fueran necesarias en el futuro. Siempre que dicha evolución inflacionaria supere los aumentos porcentajes acordados en la presente paritaria. Por tal, las partes acuerdan compensar cualquier desfasaje entre lo acordado y el índice inflacionario del periodo. Asimismo, las partes se comprometen iniciar las negociaciones Paritarias en el mes de junio de 2019. Con revisiones parciales en los meses de marzo y mayo de 2019. Asimismo, la empleadora se compromete a efectuar inmediatamente la aplicación de lo pautado y de los incrementos salariales establecidos en la presente Acta, a partir de la firma de la misma entre las partes, sin perjuicio de la homologación pertinente.

Sin más y previa lectura de lo acordado, las partes ratifican y firman de conformidad, en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y la fecha arriba citada. Asimismo, las partes en este acto solicitan la homologación pertinente ante la autoridad de aplicación.

IF-2019-96093973-APN-DALSP#MPYT

ANEXO I - ACTA ACUERDO
ESCALA SALARIAL
VIGENCIA A PARTIR DEL 01-Julio-2018

Conforme a lo establecido por la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO REGISTRADA Y HOMOLOGADA, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo el número 907/07 E, de donde queda conformado el salario para todos los GUARDAVIDAS, cuya jornada laboral no podrá exceder las seis horas diarias, según Ley Nacional N° 27.155 del Ejercicio Profesional de los Guardavidas.

		jul-18	ene-19	mar-19
Concepto	Base	11%	7%	7%
Salario Básico	\$14.300,70	\$15.873,77	\$16.874,81	\$17.875,85
Actividad Riesgosa 25%	\$3.575,17	\$3.968,43	\$4.218,70	\$4.468,96
Respons. Prof. 25%	\$3.575,17	\$3.968,43	\$4.218,70	\$4.468,96
Presentismo 7%	\$1.001,04	\$1.111,15	\$1.181,23	\$1.251,30
Puntualidad 3%	0	\$476,21	\$506,24	\$536,27
TOTAL BRUTO	\$22.452,08	\$25.397,99	\$26.999,68	\$28.601,34

\$800 Remunerativos por única vez, en concepto de Bono Fin de Año.

ANTIGÜEDAD 3% por año o temporada trabajada. -
 AGUINALDO / VACACIONES según Ley de CONTRATO DETRABAJO.

DESCUENTOS

- APORTE JUBILATORIO (según Leyes vigentes)
- APORTE OBRA SOCIAL (3% sobre total bruto de los haberes)
- APORTE SINDICAL (3% sobre total bruto de los haberes)
- APORTE SOLIDARIO (2% sobre el total bruto de los haberes) *Trabajadores no afiliados*

CONTRIBUCIÓN EMPLEADOR

- FONDO CONVENCIONAL SOLIDARIO (2% sobre el total bruto de los haberes)
- SEGURO DE SEPELIO (1,5% sobre el total bruto de los haberes)

LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES SINDICALES DEBEN SER DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE Nro. 45.991/64 BANCO NACION ARGENTINA -CASA CENTRAL- APORTES DE OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE GUARDAVIDAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, FUSIONADA CON LA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL ORGANISMO DE CONTROL EXTERNO, MEDIANTE LAS RESOLUCIONES Nro 514/99 y Nro 535/99 DE LA SUPERINTENDENCIA DE OBRAS SOCIALES SE DEBEN CANALIZAR AL Nro 000406 O.S.P.O.C.E. QUE ES EL CODIGO DE OBRA SOCIAL. -

DOMICILIO VIRREY CEVALLOS 639 - C.A.B.A. - TEL /FAX /4381-5355

[Handwritten signatures and stamps]

IF-2019-96093973-APN-DALSP#MPYT

Página 3 de 4

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de enero de 2019 celebran la presente ACTA ACUERDO, en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 907/07 E**, por la parte Sindical el **"SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES"** con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 927 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con Personería Gremial N°1453, representada en este acto por los señores SOLARI, Roberto Santiago; CORONEL, Mario y en representación del Personal de las empresas signatarias VALDES, Marco; LOMMI, Leandro; VALENTE, Leandro; SANTI, María José y por la parte Empresaria **"GIMNASIOS ARGENTINOS S.A."** con domicilio en la calle Pasco 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **"DEPORTIVO YERBAL S.A."**, con domicilio en la calle Yerbal 854, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **"GIMNASIOS ROSARINOS S.A."** con domicilio en la calle Tucumán 1239 de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe; **"GERENCIAMIENTOS DEPORTIVOS S.A."** con domicilio en la Av. Álvarez Jonte 4180 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y demás instituciones que detenten la licencia de uso de la marca "Megatlón" u otras que se transfieran o transformen en el futuro, representadas en este acto por el señor Fernando Martín Storchi DNI 18.315.341 en su carácter de Apoderado, conforme poder obrantes en el Expte. referenciado. -

ARTÍCULO 1.- AMBITO DE APLICACION

La presente Acta Acuerdo se articula al Convenio Colectivo de Trabajo N° 907/07 "E", ratificando los firmantes su adhesión al mismo y se aplica a la parte Empresaria y Trabajadores comprendidos en dicho instrumento, en el ámbito personal y territorial determinado por el CCT mencionado y aquellos trabajadores que en el marco de la CIVA las partes acordaren incluir.

La presente Acta complementaria de la oportunamente firmadas entre las partes el 03 de septiembre de 2018, tendrá vigencia a partir del 1 de marzo de 2019 hasta el 30 de junio de 2019. No obstante, lo cual la misma mantendrá vigencia hasta tanto las partes signatarias de la presente y del CCT resuelvan y suscriban su renovación.

ARTÍCULO 2.- Las partes ratifican los beneficios y condiciones pactadas en las Actas Acuerdos Anteriores.

ARTÍCULO 3.- PAUTA SALARIAL

Se establece la Escala salarial complementaria en los siguientes términos y condiciones, que como Anexo I forma parte integral de la presente:

1. Un incremento remunerativo equivalente al 8% (7% + 1%) a partir del 01/03/2019. Calculado sobre el básico Base de julio de 2018.
2. Un incremento remunerativo equivalente al 5% a partir del 01/04/2019. Calculado sobre el básico Base de julio de 2018.
3. Un incremento remunerativo equivalente al 4% a partir del 01/05/2019. Calculado sobre el básico Base de julio de 2018.

ARTÍCULO 4.- BONO

Acordar el pago de una suma No Remunerativa en concepto de Bono, otorgado mediante Decreto 1043/2018 por el Poder Ejecutivo Nacional de la siguiente forma:

IF-2019-96094733-APN-DALSP#MPYT

noviembre 2018 \$2.500 - Enero de 2019 \$1.250 – Febrero de 2019 \$1.250.- Dichas sumas serán proporcionales a las jornadas de trabajo.

ARTICULO 5.- GARANTÍAS

Cuando así lo estimen necesario y/o las variaciones o fluctuaciones en la economía así lo requieran, en el marco de la CIVA, las partes acuerdan efectuar un seguimiento de los índices inflacionarios a los fines de la revisión pertinente a los efectos de aplicar las correcciones salariales que fueran necesarias en el futuro. Siempre que dicha evolución inflacionaria supere los aumentos porcentajes acordados en la presente paritaria. Por tal, las partes acuerdan compensar cualquier desfasaje entre lo acordado y el índice inflacionario del periodo. Asimismo, las partes se comprometen iniciar las negociaciones Paritarias en el mes de junio de 2019, previamente las partes efectuarán la revisión arriba citada. Asimismo, la empleadora se compromete a efectuar inmediatamente la aplicación de lo pautado y de los incrementos salariales establecidos en la presente Acta, a partir de la firma de la misma entre las partes, sin perjuicio de la homologación pertinente.

Sin más y previa lectura de lo acordado, las partes ratifican y firman de conformidad, en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y la fecha arriba citada. Asimismo, las partes en este acto solicitan la homologación pertinente ante la autoridad de aplicación.



ANEXO I - ACTA ACUERDO

**ESCALA SALARIAL COMPLEMENTARIA
VIGENCIA A PARTIR DEL 01 marzo 2018**

Conforme a lo establecido por la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO REGISTRADA Y HOMOLOGADA, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo el número 907/07 E, de donde queda conformado el salario para todos los GUARDAVIDAS, cuya jornada laboral no podrá exceder las seis horas diarias, de lunes a sábados y según Ley Nacional Nº 27.155 del Ejercicio Profesional de los Guardavidas.

		mar-19	abr-19	May-19
Concepto	Base	8%	5%	4%
Salario Básico	\$14.300,70	\$18018,86	\$18.733,89	\$19.305,91
Actividad Riesgosa 25%	\$3.575,17	\$4.504,71	\$4.683,47	\$4.826,47
Respons. Prof. 25%	\$3.575,17	\$4.504,71	\$4.683,47	\$4.826,47
Presentismo 7%	\$1.001,04	\$1.261,32	\$1.311,37	\$1.351,41
Puntualidad 3%	0	\$540,56	\$562,01	\$579,17
TOTAL BRUTO	\$22.452,08	\$28.830,16	\$29.974,21	\$30.889,43

ANTIGÜEDAD 3% por año o temporada trabajada. -
AGUINALDO / VACACIONES según Ley de CONTRATO DETRABAJO.

DESCUENTOS

APORTE JUBILATORIO (según Leyes vigentes)
APORTE OBRA SOCIAL (3% sobre total bruto de los haberes)
APORTE SINDICAL (3% sobre total bruto de los haberes)
APORTE SOLIDARIO (2% sobre el total bruto de los haberes) *Trabajadores no afiliados*

CONTRIBUCIÓN EMPLEADOR

FONDO CONVENCIONAL SOLIDARIO (2% sobre el total bruto de los haberes)
SEGURO DE SEPELIO (1,5% sobre el total bruto de los haberes)

LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES SINDICALES DEBEN SER DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE Nro. 45.991/64 BANCO NACION ARGENTINA -CASA CENTRAL-

APORTES DE OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE GUARDAVIDAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, FUSIONADA CON LA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL ORGANISMO DE CONTROL EXTERNO, MEDIANTE LAS RESOLUCIONES Nro 514/99 y Nro 535/99 DE LA SUPERINTENDENCIA DE OBRAS SOCIALES SE DEBEN CANALIZAR AL Nro 000406 O.S.P.O.C.E. QUE ES EL CODIGO DE OBRA SOCIAL. -

DOMICILIO VIRREY CEVALLOS 639 - C.A.B.A. - TEL /FAX /4381-5355

IF-2019-96094733-APN-DALSP#MPYT

M. Geronzi

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 2019 celebran la presente ACTA ACUERDO, en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 907/07 E**, por la parte Sindical el "**SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES**" con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 927 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con Personería Gremial N°1453, representada en este acto por los señores SOLARI, Roberto Santiago; CORONEL Mario y en representación del Personal de las empresas signatarias VALDES, Marco; VALENTE, Leandro; SANTI, María José; LOMMI, Leandro; ALVARADO, Cristian y por la parte Empresaria "**GIMNASIOS ARGENTINOS S.A.**" con domicilio en la calle Pasco 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "**DEPORTIVO YERBAL S.A.**", con domicilio en la calle Yerbal 854, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "**GIMNASIOS ROSARINOS S.A.**" con domicilio en la calle Tucumán 1239 de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe; "**GERENCIAMIENTOS DEPORTIVOS S.A.**" con domicilio en la Av. Álvarez Jonte 4180 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y demás instituciones que detenten la licencia de uso de la marca "Megatlón" u otras que se transfieran o transformen en el futuro, representadas en este acto por el señor STORCHI, Fernando Martín DNI 18.315.341 en su carácter de Apoderado, conforme poder obrantes en el Expte. referenciado. -

ARTÍCULO 1.- AMBITO DE APLICACION

La presente Acta Acuerdo se articula al Convenio Colectivo de Trabajo N° 907/07 "E", ratificando los firmantes su adhesión al mismo y se aplica a la parte Empresaria y Trabajadores comprendidos en dicho instrumento, en el ámbito personal y territorial determinado por el CCT mencionado y aquellos trabajadores que en el marco de la CIVA las partes acordaren incluir. Con vigencia a partir del 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020. No obstante lo cual, la misma mantendrá vigencia hasta tanto las partes signatarias de la presente y del CCT resuelvan y suscriban su renovación.

ARTÍCULO 2.- Las partes ratifican los beneficios y condiciones pactadas en las Actas Acuerdos Anteriores.

ARTÍCULO 3.- PAUTA SALARIAL

Se establece la Escala salarial complementaria en los siguientes términos y condiciones, que como Anexo I forma parte integral de la presente. Que consistirán en un incremento del 30% en los salarios vigentes al 30 de junio de 2019, en los importes, modalidad y fechas que se especifican a continuación:

1. Un incremento no remunerativo equivalente al 8% a partir del 01/07/2019. Este aumento se convertirá en remunerativo a partir del 01/11/2019 incorporándose al salario básico convencional.
2. Un incremento no remunerativo equivalente al 8% a partir del 01/01/2020. Este aumento se convertirá en remunerativo a partir del 01/03/2020 incorporándose al salario básico convencional.
3. Un incremento no remunerativo equivalente al 7% a partir del 01/03/2020. Este aumento se convertirá en remunerativo a partir del 01/05/2020 incorporándose al salario básico convencional.

4. Un incremento no remunerativo equivalente al 7% a partir del 01/05/2020. Este aumento se convertirá en remunerativo a partir del 01/06/2020 incorporándose al salario básico convencional.

ARTÍCULO 4.- Todos los incrementos aquí pactados, aun los no remunerativos, serán tenidos en cuenta para los diversos ítems y para el cálculo de adicionales, horas extras, vacaciones, licencias, aguinaldo y cualquier otro rubro salarial convencional o legal que deba percibir el trabajador.

ARTÍCULO 5.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Las partes acuerdan, en virtud del Decreto N° 484/2000 del Poder Ejecutivo Nacional, establecer el Tope de horas Extraordinarias realizadas por el Personal Guardavidas, de acuerdo a la modalidad horaria establecida por el CCT 907/2007 "E" y la Ley Nacional N° 27.155 del Ejercicio Profesional de Guardavidas, de la siguiente forma:

Mensual: Tope 22 horas extraordinarias.

Anual: Tope 150 horas extraordinarias.

ARTICULO 6.- GARANTÍAS

Cuando así lo estimen necesario y/o las variaciones o fluctuaciones en la economía así lo requieran, en el marco de la CIVA, las partes acuerdan efectuar un seguimiento de los índices inflacionarios a los fines de la revisión pertinente a los efectos de aplicar las correcciones salariales que fueran necesarias. Siempre que dicha evolución inflacionaria supere los aumentos porcentuales acordados en la presente paritaria. Dichas revisiones se efectuarán en los meses de mayo y junio de 2020. Asimismo, las partes se comprometen iniciar las negociaciones Paritarias, para el siguiente Periodo, en el mes de junio de 2020.

La parte empleadora se compromete a efectuar inmediatamente la aplicación de lo pautado y de los incrementos salariales establecidos en la presente Acta, a partir de la firma de la misma entre las partes, sin perjuicio de la homologación pertinente.

Sin más y previa lectura de lo acordado, las partes ratifican y firman de conformidad, en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y la fecha arriba citada. Asimismo, las partes en este acto solicitan la homologación pertinente ante la autoridad de aplicación.

ANEXO I - ACTA ACUERDO

ESCALA SALARIAL COMPLEMENTARIA - VIGENCIA A PARTIR DEL 01 julio 2019

Conforme a lo establecido por la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO REGISTRADA Y HOMOLOGADA, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo el número 907/07 E, de donde queda conformado el salario para todos los GUARDAVIDAS, cuya jornada laboral no podrá exceder las seis horas diarias, de lunes a sábados y según Ley Nacional N° 27.155 del Ejercicio Profesional de los Guardavidas.

		jul-19	nov-19	ene-20	mar-20	may-20	jun-20
Concepto	Base	8%		8%	7%	7%	
Salario Básico	\$19.305,91	\$19.305,91	\$20.850,38	\$20.850,38	\$22.394,85	\$23.746,26	\$25.097,67
Actividad Riesgosa	\$4.826,47	\$4.826,47	\$5.212,58	\$5.212,58	\$5.598,69	\$5.936,54	\$6.274,39
Respons. Prof.	\$4.826,47	\$4.826,47	\$5.212,58	\$5.212,58	\$5.598,69	\$5.936,54	\$6.274,39
Presentismo	\$1.351,41	\$1.351,41	\$1.459,52	\$1.459,52	\$1.567,63	\$1.662,22	\$1.756,81
Puntualidad	\$579,17	\$579,17	\$625,50	\$625,50	\$671,83	\$712,37	\$752,91
TOTAL	\$30.889,43	\$30.889,43	\$33.360,56	\$33.360,56	\$35.831,69	\$37.993,93	\$40.156,17
Salario Básico NR		\$1.544,47		\$1.544,47	\$1.351,41	\$1.351,41	
Act. Riesgosa NR		\$386,11		\$386,11	\$337,85	\$337,85	
Respons. Prof. NR		\$386,11		\$386,11	\$337,85	\$337,85	
Presentismo NR		\$108,11		\$108,11	\$94,59	\$94,59	
Puntualidad NR		\$46,33		\$46,33	\$40,54	\$40,54	
TOTAL NR		\$2.471,13		\$2.471,13	\$2.162,24	\$2.162,24	

ANTIGÜEDAD 3% por año o temporada trabajada. -
AGUINALDO / VACACIONES según Ley de CONTRATO DETRABAJO.

DESCUENTOS

- APORTE JUBILATORIO (según Leyes vigentes)
- APORTE OBRA SOCIAL (3% sobre total bruto de los haberes)
- APORTE SINDICAL (3% sobre total bruto de los haberes)
- APORTE SOLIDARIO (2% sobre el total bruto de los haberes) *Trabajadores no afiliados*

CONTRIBUCIÓN EMPLEADOR

- FONDO CONVENCIONAL SOLIDARIO (2% sobre el total bruto de los haberes)
- SEGURO DE SEPELIO (1,5% sobre el total bruto de los haberes)

LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES SINDICALES DEBEN SER DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE Nro. 45.991/64 BANCO NACION ARGENTINA -CASA CENTRAL- APORTES DE OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE GUARDAVIDAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, FUSIONADA CON LA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL ORGANISMO DE CONTROL EXTERNO, MEDIANTE LAS RESOLUCIONES Nro 514/99 y Nro 535/99 DE LA SUPERINTENDENCIA DE OBRAS SOCIALES SE DEBEN CANALIZAR AL Nro 000406 O.S.P.O.C.E. QUE ES EL CODIGO DE OBRA SOCIAL. -

DOMICILIO VIRREY CEVALLOS 639 - C.A.B.A. - TEL /FAX /4381-5355

IF-2019-96095413-APN-DALSP#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 325-23 Acu 1934/1935/1936/1937-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.